

Arica, doce de noviembre del dos mil dieciocho.

VISTOS:

A fojas 13, **Luzmira Carmen Rojas Toro**, jubilada, Cédula Nacional de Identidad N°5.665.483-6 con domicilio en Sergio Flores Ternecier N°2041, Departamento 201 de Arica, interpone denuncia infraccional en contra de **DISTRIBUIDORA DE INDUSTRIAS NACIONALES S.A**, Rol único tributario N°82.982.300-4 representada por Oscar Vildoso Moreno, factor de comercio, ambos con domicilio en calle 21 de Mayo N°455 de Arica, por eventuales infracciones a las normas de la Ley 19.496, Sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

Expone que el 4 de Julio del 2017, adquirido en las tiendas ABCDIN de Arica un Notebook HP ANO21 LA/ A8/4/1TB/T. Además, al momento de comprar el bien contrato el *servicio de garantía extendida plus*, pagando un valor total de \$398.580.

El 15 de Marzo del 2018 su nieta acudió donde una amiga a estudiar y al momento de salir a comprar algo para comer delincuentes ingresaron a la casa ubicada en calle Ramón Carnicer Poniente N°3097 robando la mochila de su nieta con el Notebook.

A los días siguientes concurrió a la casa comercial ABCDIN para ser valer la *garantía extendida y contratada* llenando un formulario y solicitando devolver dentro de 10 días. Cuando fueron a preguntar por su trámite les dijeron que necesitaban otro parte policial.

Debido a su ofuscación y malos ratos por la demora en hacer efectiva la garantía extendida contratada, el 13 de Julio del 2018 concurrió al Sernac solicitando la devolución del Notebook o el dinero pagado por él. La empresa no contestó a su reclamo.

Por lo anterior Tiendas ABCDIN S.A ha infringido los artículos 3 letras b) y e), 12,23 y 24 de la Ley 19.496, por lo que solicita se sirva a tener por interpuesta querrela infraccional, acogerla a tramitación y en definitiva condenar a ABCDIN S.A. al máximo de la multa establecida en la ley.

En el mismo acto, deduce acción civil de indemnización de perjuicios en contra de **DISTRIBUIDORA DE INDUSTRIAL NACIONALES S.A** ya individualizada, representada por Oscar Vildoso Moreno, ambos con domicilio en calle 21 de Mayo N°455 de Arica. Por un monto total de \$1.128.580 desglosado de la siguiente forma: 1. Daño material \$428.580; 2.- Daño moral \$700.000 configurados por la rabia y frustración debido a la negligencia de la empresa, más las costas de la causa.

A fojas 18 vuelta, el Tribunal tuvo por interpuestas ambas acciones y citó a s n Carmen Rojas Toro, Sernac Arica Parinacota y la inasistencia de la parte denunciada y demandada civil DISTRIBUIDORA DE INDUTRIAS NACIONALES S.A .quien queda en rebeldía para todos los efectos legales.

El Tribunal llama a las partes a una conciliación la que no se produce.

El Tribunal recibe la causa a prueba y fija como puntos de ellas los siguientes:

- 1 Efectividad de los hechos denunciados.
- 2 Monto y naturaleza de los daños.

La parte querellante y demandante civil rinde la prueba testimonial de DHAILYN RIVERA TARQUE, estudiante, Cedula Nacional de Identidad N°19.046.435-0 con domicilio en calle Sergio Flores, Block 35, departamento 201, de Arica, quien expone: que el 15 de Marzo del 2018, fue a la casa de su amiga para estudiar ya que estaba en temporada de exámenes, salió de esa casa a las 12:00 horas para hacer unos trámites y almorzar dejando su mochila con su Notebook. Al regresar alrededor de las 17:30 horas se dio cuenta que estaba todo desordenado y no estaba su mochila con el Notebook , llamando a Carabineros de Chile.

Al día siguiente acudió a DIN S.A. y la niña que las atendió dijo que el parte policial no era efectivo teniendo que llevar el parte de la Fiscalía. Cuando volvió con el parte de la Fiscalía le dijeron al joven que las atendió que el parte debía ser ingresado a nombre de la titular y el joven lo ingreso en forma distinta. La tercera vez que fue le habían rechazado el seguro porque según los registros estaba ingresado a su nombre y no de su abuela.

Como consecuencia de lo anterior fue a dar cuenta de los hechos a Sernac. La testigo señala que al momento de contratar el seguro le informaron que cubría la garantía por robo, en relación a los daños señala que este tiene un valor de \$400.000 pesos, más un Daño moral de \$700.000.

A fojas 29, rinde la prueba testimonial de Noelia Huenteleo Caupan, Técnico Jurídico, Cedula Nacional de Identidad N°16.533.550-3 con domicilio en Sergio Flores Ternezier N°2041 de Arica, quien expone: que ella se enteró por una llamada vía telefónica que le hizo DHAILYN quien la llamo llorando, donde le comenta que le robaron su mochila con el Notebook y sus pertenencias personales.

Agrega que los daños provocados corresponden a \$450.000 por concepto de daños de perjuicios y \$700.000 por daño moral.

La parte denunciante infraccional y demandante civil acompaña con citación los documentos que rolan de fojas 1 a fojas 12 de autos, documentos que el Tribunal tuvo por acompañados, con citación, con lo que se pudo termino a la audiencia.

A fojas 37, El Tribunal ordeno "Autos para fallo"

#### CONSIDERANDO

Primero: Que la denuncia infraccional y acción civil de indemnización de perjuicios de fojas 13; los medios de pruebas testimonial y documental rendidos en la audiencia de contestación, conciliación pruebas de fojas 28 permiten al Tribunal llegar a la convicción de la efectividad de los hechos denunciados y la acción infraccional de Distribuidora de Industrias Nacional S.A. al negar hacer efectivo la garantía extendida contratada sin dar solución a la pérdida del Notebook sustraído en casa de un tercero, infringiendo con ello los artículos 3 b) y e), 12,23y24 todos de la Ley 19.496 Que Establece Normas de Protección de Los Derechos de los Consumidores.

Segundo: Que en virtud de lo señalado en el considerando anterior el Tribunal deberá acoger la querrela infraccional y acción civil de indemnización de perjuicios de fojas 13 de autos, en contra de la Distribuidora de Industrias Nacional S.A, más las costas de la causa.

Tercero: Que no existen otros antecedentes que ponderar y teniendo presente la facultad de los Jueces de Policía Local de apreciar los hechos de la causa en virtud del principio de la sana crítica.

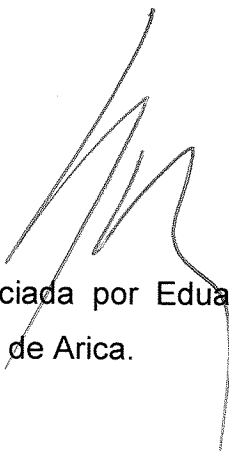
#### RESUELVO:

1.- **SE CONDENA A DISTRIBUIDORA DE INDUSTRIAS NACIONALES S.A.** ya individualizada a una multa ascendente a **Tres Unidades Tributarias Mensuales**, por negar hacer efectiva la garantía extendida contratada sin dar solución a la pérdida del Notebook sustraído en casa de un tercero, infringiendo con ello los artículos 3 b) y e), 12,23y24 todos de la Ley 19.496, Que Establece Normas de Protección de Los Derechos de los Consumidores.

2.- Se condena a **DISTRIBUIDORA DE INDUSTRIAS NACIONALES S.A** ya individualizada al pago de la suma única total de \$400.000 que corresponde al pago del Seguro adquirido extendido al momento de comprar en las tiendas ABCDIN el notebook HP ANO21LA/A8/4/1TBT

Si no pagare la multa dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación de la presente sentencia, despáchese en contra del Representante legal o quien sus derechos represente de la condenada Orden de Arresto por cinco días, de Reclusión Nocturna.

Anótese, Comuníquese al Servicio Nacional del Consumidor Región Arica Parinacota, Notifíquese y Archívese.\*\*\*



Sentencia pronunciada por Eduardo Yáñez Yáñez, Juez Titular del Segundo Juzgado de Policía Local de Arica.


RAÚL IBÁÑEZ VERDUGO  
RECEPTOR JUDICIAL

18-12-2018